



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
31392 **PITILLAS**
(Navarra)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PITILLAS.

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONCURSO

Es objeto del contrato de Asistencia la redacción del proyecto de Plan General Municipal de Pitillas, de conformidad con las presentes cláusulas administrativas y económicas, el Pliego de cláusulas técnicas, Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, y las disposiciones vigentes y aplicables en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y Medio Ambiente, y en concreto la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental, y los reglamentos que en cada momento las desarrollen, y estén vigentes durante la realización del objeto del contrato.

2. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

Los trabajos objeto de contratación comprenden la redacción del documento tramitable ante el Gobierno de Navarra y el texto refundido, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas. Formará también parte del contenido del contrato, la preparación para su remisión y publicación en Boletín Oficial de Navarra, de la toda la documentación del Plan General Municipal que haya de ser objeto de publicación en dicho Boletín, en soporte informático compatible.

3. PRESUPUESTO DE CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

El tipo máximo de licitación será de 60.000 € (IVA incluido), cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los ofertantes, quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo figurar, además, desglosado este concepto.

Serán excluidas aquellas ofertas que presenten precio superior al señalado en el párrafo anterior. En el precio se incluyen todos los medios personales y materiales necesarios para realizar todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato no procederá la revisión de precios atendiendo a la peculiaridad de su objeto y peculiaridades del contrato, puesto que consiste, en la obtención de un resultado que, en sí mismo, es posible obtener en un plazo inferior al establecido con carácter general para que proceda la revisión, sin perjuicio de que las concretas actuaciones previstas se produzcan a lo largo de un periodo de tiempo más dilatado.



5. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La duración del contrato, salvo resolución del mismo, y dada el carácter de contrato de resultado, será, además de hasta la entrega en el Ayuntamiento de la documentación técnica precisa del proyecto de Plan General Municipal corregido, en su caso, tras la aprobación provisional y apto para su aprobación por Gobierno de Navarra, debiendo realizar sobre el Proyecto de Plan General Municipal, todas las modificaciones precisas hasta su aprobación definitiva, hasta la entrega en soporte informático compatible y adecuado, tras la aprobación definitiva del mismo, de toda la documentación refundida del Plan que haya de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En todo caso la documentación final a entregar al Ayuntamiento incluirá todas las modificaciones y correcciones que por cualquier causa se hayan producido durante la tramitación del Plan, constituyendo en su caso, un texto refundido único y homogéneo, sin que se admita la entrega de la documentación mediante separatas o documentos que por referencia modifiquen o corrijan partes del texto definitivo.

El número de ejemplares del Plan General Municipal a entregar al Ayuntamiento, será, cuatro en soporte papel, y dos en soporte informático (CD) MicroStation V-8. No obstante, el Ayuntamiento, justificadamente, podrá solicitar al equipo adjudicatario un número de ejemplares mayor.

6. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a las siguientes partidas del presupuesto del año en curso:

- 432 627 Elaboración Plan Municipal.....60.000 €
- 75503 Subvención Plan Municipal.....48.000 €
- Remanente de Tesorería para gastos generales.....12.000 €

El órgano competente en materia presupuestaria se comprometerá a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

7. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El pago del precio de adjudicación se realizará mediante entregas parciales, contra la presentación y conformidad del correspondiente documento de cobro, en los siguientes plazos:

20 % del presupuesto convenido, dentro del mes siguiente a la firma del correspondiente contrato de asistencia técnica o arrendamiento de servicios, en concepto de abono a cuenta por los trabajos preparativos conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

60 % del presupuesto convenido, dentro del mes siguiente a la aprobación inicial municipal del Plan General Municipal.

La cantidad que reste del presupuesto convenido, conforme a la liquidación final del mismo, dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva del Plan General Municipal.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
31392 **PITILLAS**
(Navarra)

8. GARANTÍAS

Los adjudicatarios del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, están obligados a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación, de conformidad con el máximo admisible, según el art. 95 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

El plazo para la constitución de la citada garantía definitiva será de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato. La garantía definitiva será depositada en el Negociado de Hacienda del Ayuntamiento y podrá constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

La devolución de la garantía, tanto total, como parcial en su caso, se realizará, una vez vencido el contrato y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

9. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

10. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos y en la reglamentación de desarrollo.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
31392 PITILLAS
(Navarra)

alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 124.i) de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

13. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

14. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, sin perjuicio de la obligación de indemnizar por los daños causados.

15. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causa de resolución del presente contrato las establecidas en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, así como la suspensión del contrato o del inicio de las prestaciones por plazo inferior a cuatro meses acordada por la Administración.

16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Las resoluciones y dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

17. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, teniéndose en cuenta los criterios de adjudicación previstos en el presente Pliego.

18. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o



profesional, y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La capacidad de obrar de las empresas que fuesen personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Podrán concurrir igualmente uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como licitadores que participen conjuntamente. En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Quienes presenten ofertas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Respecto a la solvencia económica, técnica o profesional, se acreditará:

- a) Solvencia económica. La solvencia económica se acreditará mediante el justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y cualesquiera otros medios señalados en el Art. 13 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos.
- b) Solvencia técnica y profesional. Se acreditará mediante:
 - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
 - Datos relativos a la capacitación profesional del equipo técnico encargado de la ejecución del contrato, estén o no integrados sus miembros directamente en la empresa del contratista, incluyendo referencias de trabajos análogos en los que hubieran intervenido.
 - Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal encargado de la gestión del contrato, que deberán ser las adecuadas para la prestación de La asistencia.

19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pitillas en el plazo que se señale en la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres cerrados, que contendrán la siguiente documentación:

Sobre nº 1. Documentación Administrativa

Este sobre deberá contener:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.



- Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos antes indicados.

Sobre nº 2. Oferta técnica.

En este sobre deberán presentarse los siguientes documentos:

- Descripción del personal al servicio de la empresa, con indicación de su vinculación a la misma, es decir, con determinación del número de personal fijo y del número de personal eventual, así como, en su caso, del número de personal contratado que cuente con alguna discapacidad.
- Relación de los profesionales que se destinen a ejecutar los trabajos, así como la de los profesionales colaboradores, indicando el grado de vinculación de los mismos a los citados trabajos, datos personales, académicos y profesionales, con relación expresa de trabajos de planeamiento y/o gestión de urbanismo realizados, indicando en cuáles se participó como responsable principal y en cuáles como colaborador. Se indicará igualmente los que se encuentran actualmente en curso de redacción. Medios técnicos disponibles.
- Memoria esquemática con un primer diagnóstico, expresando los problemas urbanísticos existentes en la actualidad en el municipio, así como una breve descripción de una propuesta de ordenación urbana y rural, y su posible tratamiento normativo y de gestión.
- Programa previsto para la realización de los trabajos objeto del concurso, desarrollando la metodología a seguir, y señalando a su vez los plazos de la propuesta que quiera plantear el concursante.

Sobre nº 3. Oferta económica:

Tendrá la consideración de oferta formal, y deberá presentarse ajustada al modelo establecido en el Anexo I.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

- a) Viabilidad técnica de la prestación en función de los medios materiales y de solvencia técnica de los profesionales asignados a la misma: (35 puntos máximo). Se considerarán tanto los equipos y medios técnicos asignados al contrato, como el personal, adscrito a la prestación de los trabajos objeto del contrato y su cualificación.
- b) Proposición económica (20 puntos máximo). Se aplicará el principio de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, consistente en la regla de tres inversa con arreglo a la siguiente fórmula:
$$\text{Valoración criterio precio} = (\text{Precio mínimo ofertado} \times 20) / \text{Precio Ofertado}$$
- c) Memoria- diagnóstico (35 puntos máximo) Se valorará y ponderará el grado de elaboración, estudio y adecuación de la memoria esquemática con un primer diagnóstico, comprensiva de los problemas urbanísticos existentes en la actualidad en el municipio, así como una breve descripción de una propuesta de ordenación urbana y rural, y su posible tratamiento normativo y de gestión
- d) Programa de actuación (10 puntos máximo) Se valorará y ponderará el grado de idoneidad del Programa previsto para la realización de los trabajos objeto del concurso, la definición de la metodología a seguir, y el programa de acciones a desarrollar para el



cumplimiento del objeto del contrato con expresión clara de los distintos plazos propuestos para el desarrollo y realización de las distintas fases del trabajo.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

21. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

En el presente expediente, la Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Amador Jiménez Herrero, Alcalde del Ayuntamiento de Pitillas.

Vocales:

D. Fermín Martín Azcona, Concejel del Ayuntamiento.

D....., Concejel del Ayuntamiento.

D. Tomás Urmeneta Fernández, Arquitecto Orve Comarca Tafalla.

D^a.....Arquitecto del Servicio de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

Secretaria:

- D^a. M^a Ángeles Díaz Ramos, Secretaria del Ayuntamiento de Pitillas.

Podrán asistir a la Mesa de contratación aquellas personas que la Mesa acuerde por su cualificación técnica, a efectos de asesoramiento.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre núm. 1), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error. No obstante lo anterior, la Mesa de contratación, podrá admitir provisionalmente a los oferentes que presentaren la documentación con defectos materiales o incompleta, y requerirles la subsanación de las mencionadas omisiones y/o defectos, en el plazo de tres días y con carácter previo a la adjudicación, caso de que su oferta fuera la propuesta por la Mesa de Contratación para su adjudicación.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
31392 **PITILLAS**
(Navarra)

Las ofertas presentadas relativas a la oferta técnica (sobre núm. 2) serán abiertas en acto no público y en las oficinas municipales.

Las ofertas presentadas relativas a la oferta económica (sobre núm. 3) serán abiertas en acto público y en las oficinas municipales. Al efecto de que los oferentes puedan asistir a la apertura de las ofertas económicas, se les comunicará con la debida antelación la fecha y hora de la misma.

Posteriormente y previos los informes técnicos oportunos, en su caso, la Mesa de Contratación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

La adjudicación se realizará dentro del plazo de los dos meses siguientes al de la apertura de las proposiciones económicas.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de siete días contados desde la notificación de la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
31392 **PITILLAS**
(Navarra)

presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

i) A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, justificante de haber constituido una garantía definitiva a favor de este Ayuntamiento por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato que podrá constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 95 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, y que será devuelta una vez vencido el contrato y cumplidas todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

Todos los documentos deberán ser originales o bien copia autenticadas notarial o administrativamente.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por ellos.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación salvo suspensión acordada en vía administrativa.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen por razón del presente contrato quedarán en propiedad del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
31392 **PITILLAS**
(Navarra)

El contratista no podrá utilizar ni proporcionar a terceros dato alguno del proyecto contratado ni publicar, total o parcialmente, el contenido del mismo sin autorización escrita del Ayuntamiento.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

23. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas, y en concreto a lo dispuesto en la Ley Foral 6//2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

24. JURISDICCION COMPETENTE

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Pitillas, 3 de mayo de 2012.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
31392 **PITILLAS**
(Navarra)

ANEXO I

D., con domicilio en CP., D.N.I. n., teléfono. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en CP., teléfono., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) núm.), enterado del procedimiento, convocado por el Ayuntamiento de Pitillas, que tiene por objeto la contratación de la "Asistencia técnica para la realización de los trabajos de redacción del Plan General Municipal de Pitillas", declaro:

- 1) Que me comprometo a su ejecución por el precio de euros, más euros, correspondientes al . . . % de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.
- 2) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3) Que la empresa a la que represento, y los oferentes, cumplen con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de la asistencia objeto del pliego, hallándose al corriente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4) Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- 5) Que me comprometo a asignar al cumplimiento de las tareas objeto del contrato a los siguientes profesionales:

En....., de de 2012.

Firma.: